



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19091

20/07/2020

46499

AUTOR/A: SÁNCHEZ ESCOBAR, Mariano (GS); ROS MARTÍNEZ, Susana (GS); RAMOS ESTEBAN, César Joaquín (GS); GARCÍA GÓMEZ, Valentín (GS); GARCÍA LÓPEZ, Maribel (GS); GUERRA LÓPEZ, Sonia (GS); FERNÁNDEZ CASERO, Ana Belén (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, prevé en sus artículos 8 y 9 la concesión de ayudas para familias a fin de hacer frente al derecho básico de alimentación de niños en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos.

Para ello se habilitó un suplemento de crédito de 25 millones de euros (a cargo del Fondo de Contingencia) en la aplicación 26.16.231F.453.07 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en el “Programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales”, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Este suplemento de crédito ha sido distribuido territorialmente de acuerdo con los criterios previstos en el propio Real Decreto-ley en su artículo 9.3:

“3. La distribución territorial de los créditos destinados a las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de las ayudas a las que se refiere este real decreto-ley se realizará de acuerdo con los mismos criterios utilizados para la distribución económica del crédito del subprograma A2 «Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral» del «Programa de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil», establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 2019, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a



la Dependencia, que se destinan a la financiación de los planes o programas sociales, para el ejercicio 2019, publicado mediante la Orden SCB/777/2019, de 15 de julio”.

Dicha distribución fue acordada en Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del pasado 20 de marzo y formalizada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo, con el siguiente desglose. Cabe señalar que no se dispone de la información relativa a la distribución por provincias debido a que las Comunidades Autónomas no remitieron al Ministerio ese desglose en sus proyectos, sino que presentaron proyectos globales.

Comunidad Autónoma/Ciudad	Euros	% participación
Andalucía	4.300.250	17,201
Aragón	899.250	3,597
Principado de Asturias	858.500	3,434
Illes Balears	628.250	2,513
Canarias	1.276.000	5,104
Cantabria	597.000	2,388
Castilla-La Mancha	1.435.750	5,743
Castilla y León	1.768.250	7,073
Cataluña	3.003.000	12,012
Extremadura	1.104.000	4,416
Galicia	1.895.250	7,581
Comunidad de Madrid	2.455.750	9,823
Región de Murcia	1.049.750	4,199
La Rioja	395.750	1,583
Comunidad Valenciana	2.312.250	9,249
Ciudad Autónoma de Ceuta	523.250	2,093
Ciudad Autónoma de Melilla	497.750	1,991
Total	25.000.000	100,00

Madrid, 21 de septiembre de 2020